



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 425 2025-GORE-ICA-DRA.

Ica,

13 NOV 2025

VISTO:

La Resolución N°0000001739-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, sobre Otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de **Doña CONCEPCION SEANCAS DE MERCADO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N°024589-2025-DPR-ONP, la Oficina de Normalización Previsional comunica que la solicitud de fecha 18 de octubre del 2024 ha sido atendida con la emisión de la Resolución N°0000001739-2025-ONP/DPR.GD/DL20530, sobre Pensión de Viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530 a favor de **Doña CONCEPCION SEANCAS DE MERCADO**, asimismo, comunican de la rectificación de dicho acto resolutivo mediante la Resolución N°0000003380-2025-ONP/DPR.GD/DL20530 en lo que respecta a la denominación de la Entidad como DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION ICA, debiendo ser lo correcto DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA;

Que, mediante la Resolución N°0000001739-2025-ONP/DPR.GD/DL20530, la Oficina de Normalización Previsional, establece en su Artículo 1° Dispone el pago de la pensión de sobreviviente – Viudez a favor de **Doña CONCEPCION SEANCAS DE MERCADO**, a partir del **01 de julio del 2022**, por la suma de S/ 1,025.00 equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha del fallecimiento del causante; monto que se encuentra actualizado a la suma de **S/ 1,055.00**, a la fecha de la emisión de la citada resolución; así como en su Artículo 2° Dispone que la Dirección Regional Agraria Ica, proceda efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de **S/ 1,030.34**, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de Pensión Provisional, en caso de corresponder; así como los intereses legales por la suma de **S/ 11.93**, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan, por lo cual pone de conocimiento el contenido de la presente para que se proceda a efectuar el pago de la pensión, devengados e intereses legales;

Que, mediante Oficio N°292-2025-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA-EP el Responsable del Equipo de Personal remite el Informe N°062-2025-GORE.ICA-GRDE-DRA/OA/EP-LAGJ, donde da cuenta sobre la Pensión y Devengados de la Pensión de Sobrevivencia - Viudez D.L- 20530 de **Doña CONCEPCION SEANCAS DE MERCADO**, asimismo, practica liquidación de pagos de devengados por Pensión de Viudez, tomando en consideración la liquidación practicada por la Oficina de Normalización Provisional – ONP por el adeudo generado desde el 03 de febrero del año 2,024 hasta el 28 de febrero de 2,025 por la suma total de S/ 13,314.31 soles, más los beneficios de Aguinaldo y Escolaridad por la suma total de S/ 1,000.00 soles; y que deducidos de los pagos a cuenta realizados por concepto de Pensión Provisional de Viudez por la suma de S/ 12,283.97 soles, dan un devengado de **S/ 1,030.34 soles**; por lo que, procede a realizar la actualización de la liquidación por los meses de marzo a agosto del 2,025, resultando la suma de **S/ 585.00 soles**, que sumados a los S/ 1,030.34 soles por el concepto de devengados calculados por la ONP dan la suma total de **S/ 1,615.34 soles**, según el siguiente detalle:

LIQUIDACION PRACTICADA POR LA ONP			
PERIODO DE PENSIONES DEVENGADAS	MONTO MENSUAL	MESES	TOTAL PARCIAL
Del 03/02/2024 al 31/12/2024	S/ 1,025.00	10.931034	S/ 11,204.31
Del 01/01/2024 al 28/02/2024	S/ 1,055.00	2.000000	S/ 2,110.00
TOTAL			S/ 13,314.31
PERIODO DE AGUINALDO Y ESCOLARIDAD DEVENGADAS	MONTO MENSUAL	CANTIDAD	TOTAL PARCIAL
2024 Aguinaldo Fiestas Patrias	S/ 300.00	1.00000	S/ 300.00
2024 Aguinaldo Navidad	S/ 300.00	1.00000	S/ 300.00



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1425 2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 13 NOV 2025

2025 Escolaridad	S/ 400.00	1.00000	S/ 400.00
TOTAL			S/ 1,0000.00

DESCUENTO POR COBRO DE PENSION PROVISIONAL DE VIUDEZ			
PERIODO DE PENSIONES PAGADAS	MONTO MENSUAL	MESES	TOTAL PARCIAL
Del 03/02/2024 a 29/02/2024	S/ 853.97	1.000000	S/ 853.97
Del 01/03/2024 al 31/12/2024	S/ 952.50	10.000000	S/ 9,525.00
Del 01/01/2025 al 28/02/2025	S/ 952.50	2.000000	S/ 1,905.00
TOTAL DE ADEUDO			S/ 12,283.97

ACTUALIZACION DE PENSIONES DEVENGADAS			
PERIODO DE PENSIONES	MONTO PAGADO	MONTO ACTUALIZADO	MONTO DEVENGADO
Del 01 al 28/02/2025	S/ 982.50	S/ 952.50	S/ -30.00
Del 01/02/2025 al 31/08/2025	S/ 5,715.00	S/ 6,330.00	S/ 615.00
TOTAL	S/ 6,697.50	S/ 7,282.50	S/ 585.00

* Total de devengados S/ 1,030.34+S/ 585.00= S/1,615.34

Que, conforme establece el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengadas y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente a la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, la Oficina de Planificación mediante **Informe N°309-2025-DRA-OPA/EPRE**, informa que **"SI"** se cuenta con Crédito Presupuestario en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, específica de Gastos 22.11.11, para atender el reconocimiento y pago de la Pensión de Supervivencia – Viudez; asimismo, que para el pago de devengados **"NO"** se cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio presupuestal, en favor de **Doña CONCEPCION SEANCAS DE MERCADO** conyugue superviviente de **Don SANTOS SANTIAGO MERCADO CABEZAS**; por lo cual, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que precisa que: "Todo Acto Administrativo, de administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, Revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que se otorgue Pensión Definitiva de Superviviente – Viudez a favor de **Doña CONCEPCION SEANCAS DE MERCADO**, por el monto total de S/ 1,025.00 soles, el mismo que se encuentra actualizado hasta el ejercicio 2024 en la suma de S/. 1,055.00 soles, de acuerdo a lo señalado por la ONP; asimismo, se reconoce el Adeudo de Pensiones Devengadas dejada de percibir por el concepto de Viudez conforme





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 425 2025-GORE-ICA-DRA.

Ica,

13 NOV 2025

a la liquidación practicada por la ONP así como por parte del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, actualizada hasta agosto del 2025 por la suma de S/ 1,615.34 soles; así también, de los intereses legales calculados por la suma de S/ 11.93 soles, por lo que corresponde elaborar el acto resolutivo que reconozca lo anteriormente señalado;

Que, estando a lo expuesto con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 y Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, D. Ley N° 20530, TUO de la Ley N° 27444 y D. Legislativo N° 1440, Ley N° 32185, O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Pensión Mensual Definitiva de Sobreviviente

- Viudez a favor de **Doña CONCEPCION SEANCAS DE MERCADO**, a partir del 03 de febrero del 2024, por la suma de S/ 1,025.00 soles equivalente a una remuneración mínima vital a la fecha de fallecimiento del causante de la Pensión de Cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 1,055.00 soles, conforme a lo informado por la Oficina de Normalización Previsional, de acuerdo al siguiente detalle:

PENSIÓN DEFINITIVA DE VIUDEZ		
Concepto	AI 100%	AI 50%
Reunificada	26.34	13.17
Trans. para homologación	10.35	5.18
Bon. Desc. Suprem. 276	90.00	45.00
Pensión no nivelable	11.26	5.63
Bonif. Personal	0.01	0.01
Bonif. Familiar	3.00	1.50
Refrigerio Movilidad	5.01	2.50
D.U. N.º 037-94	260.00	130.00
D.U. N.º 090-96	64.96	32.48
B.E. Dec.Urg 073-97	75.36	37.68
B.E. Dec Urg 011-99	87.41	43.70
D.U. N.º 105-2001	50.00	25.00
Decreto Ley 28449	100.00	50.00
D.S. 003-2014-EF	27.00	13.50
D.S. 002-2015-EF	30.00	15.00
D.S. 005-2016-EF	38.00	19.00
D.S. 020-2017-EF	43.00	21.50
D.S. 011-2018-EF	29.00	14.50
D.S. 009-2019-EF	30.00	15.00
D.S. 006-2020-EF	30.00	15.00
D.S. 006-2021-EF	30.00	15.00
D.S. 014-2022-EF	30.00	15.00
D.S. 007-2023-EF	35.00	17.50
D.S. 002-2024-EF	30.00	15.00
TOTAL	1,135.70	567.85
Nivelación Ley 28449 Art. 32º		457.15
PENSIÓN DE VIUDEZ		1,025.00
D.S. 003-2025-EF		30.00
PENSIÓN DEFINITIVA		1,055.00



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1425 2025-GORE-ICA-DRA.

Ica,

13 NOV 2025

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como **ADEUDO** de ejercicios anteriores a favor de **Doña CONCEPCION SEANCAS DE MERCADO**, por el concepto de pensiones devengadas del periodo comprendido desde febrero del 2024 a agosto del 2025 por la suma de **S/ 1,615.34 soles (UN MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 34/100 SOLES)**, así como también los intereses legales generados por la suma de **S/ 11.93 soles**, conforme a la liquidación efectuada por la Oficina de Normalización Previsional y el Equipo de Personal de la Oficina de Administración.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración a efectuar el Pago de la Pensión Mensual establecida en el Artículo Primero de la presente con cargo al presupuesto en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, específica de gastos 22.11.11 de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura [000814], según disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen los recursos presupuestales para la atención de los adeudos establecidos en el Artículo Segundo de la presente, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura [000814], según disponibilidad presupuestal.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL